

## Gipuzkoa Industria 4.0 (Desarrollo prod. y serv.)

Fecha Publicación	Fecha Presentación
03/03/2017	17/04/2017

### Programa

Programa para la Reactivación Económica «**Gipuzkoa Industria 4.0: Desarrollo de productos y servicios».**

### Órgano / Entidad emisor/a

Diputación Foral de Gipuzkoa

### Objeto

Subvenciones a empresas, destinadas a proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos, tecnologías o aplicaciones, destinados al mercado de la **Fabricación Avanzada** y de la **Industria 4.0**. Los proyectos deberán incluirse dentro de la categoría definida por la Unión Europea como de "desarrollo experimental".

### Tipo de proyecto

Desarrollo Experimental

### Beneficiarios

Las **empresas y comunidades de bienes guipuzcoanas** con domicilio social y fiscal en Gipuzkoa.

Plantilla mínima: 10 personas empleadas a jornada completa; salvo en el caso de Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBT).

### Máximo de solicitudes a presentar

1

### Modalidad de ayuda

Subvención

### Presupuesto de la convocatoria

900.000€

## Gipuzkoa Industria 4.0 (Desarrollo prod. y serv.)

### Gastos subvencionables

Gastos subvencionables: **Costes de personal y Subcontrataciones**

Son subvencionables el desarrollo de productos o servicios de:

- Gestión y control de negocio y nuevos modelos de negocio (servitización,...)
- Gestión y control del proceso productivo
- Desarrollo de medios productivos para productos Industria 4.0
- Productos Industria 4.0
- Conectividad y movilidad
- Ciberseguridad
- Big Data
- Computación y cloud
- Realidad aumentada y realidad virtual
- Robótica avanzada
- Sensores y Sistemas inteligentes low-end y embebidos
- Vision artificial, inspección 3D y medición avanzada
- Fabricación aditiva e impresión 3D
- Tecnologías de trazabilidad de procesos y productos

**Los proyectos deberán incluir gastos subvencionables por un presupuesto mínimo de 30.000 €.** En el caso de Nuevas Empresas de Base Tecnológica ese importe mínimo será de 15.000 €.

### Financiación

25% del coste subvencionable

35% Si mediana empresa

45% Si pequeña empresa

Máximo por proyecto: 75.000€.

### Duración de los proyectos

Las ayudas reguladas en estas bases solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda:

- En el caso de una PYME se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.
- Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto

## Gipuzkoa Industria 4.0 (Desarrollo prod. y serv.)

incentivador si, además de cumplir la condición establecida en el apartado anterior acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
- Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Los proyectos que se presenten no deberán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

### Información adicional

Cada entidad sólo podrá presentar **un único proyecto por convocatoria**. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

### Criterios de evaluación

- Perfil de las entidades solicitantes: hasta 30 puntos.

Para la valoración de este apartado se tomará en consideración la disposición por parte de la entidad solicitante de una estrategia en torno a su mejora competitiva que incluya el desarrollo del proyecto que se presenta así como las características objetivas de la empresa, tales como tamaño, actividad, datos económico-financieros, empleo, perfil innovador, así como la integración de la perspectiva de género dentro de la organización.

- Características del proyecto: hasta 30 puntos.

Para la valoración de este apartado, se tendrán en consideración, entre otros, la situación de mercado del nuevo producto, la oportunidad y perspectivas del lanzamiento comercial del mismo, características tecnológicas u otras que diferencien al nuevo producto, coherencia del equipo de trabajo y de las tareas a desarrollar, así como la integración de la perspectiva de género dentro del proyecto.

- Capacidad tractora del proyecto: hasta 30 puntos.

Para la valoración de este apartado, se tendrán en consideración, siempre que estén debidamente justificadas y sean coherentes con la propia trayectoria de la entidad, las expectativas empresariales en términos de generación de rentabilidad, valor añadido y creación de empleo, así como el nivel de colaboración con agentes y empresas del ecosistema de innovación de Gipuzkoa.

- Otras: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este apartado, se tendrán en consideración la claridad, concreción, nivel de detalle y veracidad de la información aportada, así como la integración en la estrategia de empresa de medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la utilización del euskera, lo que habrá de acreditarse mediante certificados emitidos por

## Gipuzkoa Industria 4.0 (Desarrollo prod. y serv.)

entidad competente o mediante el documento del Plan correspondiente y de evidencias de su implantación.

No se concederán ayudas a los proyectos que obtengan una puntuación inferior al 50% de la puntuación máxima total.

### Compatibilidad

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras obtenidas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al departamento.